

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 10
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

RESOLUCIÓN No. 421
(10 de septiembre del 2021)

“Por la cual se surte un Grado de Consulta dentro del expediente No. 133-2014 ADELANTADO ANTE LA GOBERNACION DE BOYACÁ”

LA CONTRALORA GENERAL DE BOYACÁ

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993, Ley 330 de 1996, Ley 610 del 2000, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, el Decreto ley 403 de 2020, la Ordenanza 045 de 2001, Ordenanza 039 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo expuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 132 del Decreto Ley 403 de 2020, la Contralora General de Boyacá, por ser funcionalmente el superior jerárquico para este tipo de procesos y al ser objeto de consulta el Auto No. 447 del 5 de agosto de 2021, **POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO. 133-2014 ADELANTADO ANTE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** es competente para conocer del asunto por su naturaleza.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

<u>ENTIDAD AFECTADA:</u>	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
<u>PRESUNTOS RESPONSABLES:</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: JOSE ROZO MILLAN • Nombre: RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	John Fredy Rojas Sarmiento	REVISÓ	John Fredy Rojas Sarmiento	APROBÓ	Martha Bigerman Ávila Romero
CARGO	<i>Asesor Despacho</i>	CARGO	<i>Asesor Despacho</i>	CARGO	Contralora General de Boyacá

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 10
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

	<ul style="list-style-type: none"> Nombre: JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
--	---

HECHOS

La Contraloría General de Boyacá calificó la denuncia anónima presentada en contra de la Gobernación de Boyacá y el Municipio de El Cocuy, en la cual se señaló la existencia de presuntas irregularidades en la ejecución del contrato 152 de 2005, suscrito entre la Gobernación de Boyacá y MANUEL GUILLERMO QUINTANA NARANJO, cuyo objeto consistió en “*Construcción acueducto Los Lanches vereda Carrizal parte alta del Municipio del Cocuy Departamento de Boyacá*”.

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal avocó conocimiento y ordeno la apertura de diligencias preliminares por medio de auto no. 2108 de fecha 9 de diciembre de 2014. Posteriormente la referida Dirección ordeno la apertura formal del proceso de responsabilidad fiscal con radicado 133-2014, a través de auto 827 del 6 de julio de 2015.

PROVIDENCIA CONSULTADA

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá a través de Auto No. 447 del 5 de agosto de 2021, entre otras cosas decidió:

“ARTICULO PRIMERO: ARCHIVASE el expediente 133-2014 adelantado ante la Gobernación de Boyacá en contra de: JOSE ROZO MILLAN, RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO Y JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA, de conformidad con lo estipulado en las normas enunciadas en la parte considerativa y en el artículo 47 de la ley 610 de 2000.

CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES Y JURIDICAS

A partir de la entrada en vigencia de la Carta Política de 1991 la República de Colombia, se erigió como un Estado Social de Derecho, el cual en sede

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 10
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

jurisprudencial ha sido entendido como aquel donde las actuaciones de sus autoridades públicas se rigen con fundamento en normas, siendo la Constitución Política la más importante; la connotación de social dada al estado de derecho significa que el deber ser de las autoridades del estado es la materialización de los derechos de los ciudadanos, especialmente los fundamentales, y la prevalencia del interés general.

Para lograr el cometido referido fue voluntad del constituyente el que existieran órganos de control, encargados de vigilar, inspeccionar, examinar, investigar y castigar la conducta de los servidores públicos y en determinados casos de particulares que ejercen funciones públicas. Ahora bien, debe indicarse que dentro de los órganos de control se encuentran las Contralorías, quienes tienen a su cargo la vigilancia y el control fiscal, función pública especializada que tiene por objeto vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen recursos o bienes públicos.

En desarrollo del presupuesto constitucional indicado el legislador expidió, para el caso de los procesos de responsabilidad fiscal, la ley 610 del año 2000, por medio de la cual se estableció el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las diferentes Contralorías. Dicha disposición legal fue modificada, en algunos aspectos particulares, por la ley 1474 del año 2011, también llamada estatuto anticorrupción.

Ahora bien, resulta imperativo citar el artículo 1 de la ley 610 de 2000 el cual dispone:

“El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”.

Siendo finalidad de los procesos de Responsabilidad Fiscal la protección y la garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 10
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

que éste haya podido sufrir, en sentencia C -512 de 2013 Magistrado Ponente Dr. Mauricio González Cuervo, afirma:

“(...) La función pública de vigilar la gestión fiscal, sea de los servidores públicos, de los particulares o de las entidades que manejan fondos o bienes públicos, tiene varios propósitos, como los de: (i) proteger el patrimonio público; (ii) garantizar la transparencia y el acatamiento de los principios de moralidad administrativa en las operaciones relacionadas con el manejo y uso de los bienes y los recursos públicos; (iii) verificar la eficiencia y eficacia de la administración para cumplir los fines del Estado. Desde hace ya varios años, la jurisprudencia reiterada de este tribunal deja en claro que el proceso de responsabilidad fiscal es netamente administrativo. Este proceso busca determinar y, si es del caso, declarar la responsabilidad fiscal del servidor público o del particular, sobre la base de un detrimento patrimonial (daño) imputable a una conducta culpable (dolo o culpa grave) de éste, habiendo un nexo causal entre ambos.”

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL-Características

“El proceso de responsabilidad fiscal tiene cuatro características destacadas, a saber: (i) es un proceso administrativo, cuyo objeto es establecer la responsabilidad patrimonial que corresponde a los servidores públicos o particulares por su conducta, que tramitan los órganos de control fiscal (Contraloría General y contralorías departamentales y municipales); (ii) la responsabilidad que se declara es administrativa, porque se juzga la conducta de personas que manejan bienes o recursos públicos y que lesionan el erario, y es patrimonial, pues se refiere a un daño y a su resarcimiento; (iii) la declaración de responsabilidad fiscal no es una sanción y, en esta medida, no se enmarca dentro de los presupuestos propios del proceso penal o del proceso disciplinario, sino que es una responsabilidad autónoma, que apunta a resarcir un daño patrimonial; y (iv) en este proceso se debe observar las garantías sustanciales y adjetivas propias del debido proceso de manera acorde con el diseño constitucional del control fiscal (...).”

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 10
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

Ahora bien, el Grado de Consulta es un instrumento creado para garantizar el cumplimiento del Principio de Legalidad de las actuaciones proferidas por el operador jurídico de primera instancia, según señala el artículo 230 superior y el numeral 1 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011, principio que implica, en primer lugar, la supremacía de la Constitución y de la Ley como expresión de la voluntad general frente a todos los poderes públicos, y que nos indica que la Ley es el único mecanismo de atribución de potestades a la Administración, donde el superior jerárquico en ejercicio de su competencia funcional revisa o examina dicha decisión.

La Corte Constitucional en Sentencia T-755/98, Magistrado ponente Dr. ANTONIO BARRERA CARBONELL, dejó establecido que:

“La Consulta es una Institución procesal en virtud de la cual el superior jerárquico del juez que ha dictado una providencia, en ejercicio de la competencia funcional de que está dotado, se encuentra habilitado para revisar o examinar oficiosamente, esto es, sin que medie petición o instancia de parte, la decisión adoptada en primera instancia, y de este modo corregir o enmendar los errores jurídicos de que ésta adolezca, con miras a lograr la certeza jurídica y el juzgamiento justo. La competencia funcional del superior que conoce de la consulta es automática, porque no requiere para que pueda conocer de la revisión del asunto de una petición o de un acto procesal de la parte en cuyo favor ha sido instituida. La consulta opera por ministerio de la Ley y, por consiguiente, la providencia respectiva no queda ejecutoriada sin que previamente se surta aquella”.

En materia fiscal, el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 132 del Decreto 403 de 2020, determina que el Grado de Consulta deberá surtirse cuando concurren los siguientes casos:

1) Se dicte auto de archivo.

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 10
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

- 2) Cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Así las cosas, es necesario mencionar que el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, tiene como fundamento la protección del bien jurídico relacionado con los intereses patrimoniales del Estado, pilar que dirige la actuación del investigador para establecer la existencia de un daño patrimonial e indicios serios sobre los posibles autores del mismo.

Por lo anterior, es preciso señalar que la Corte Constitucional mediante **SENTENCIA C-840-01**, estipula lo siguiente:

*“Consecuentemente, si el objeto del control fiscal comprende la vigilancia del manejo y administración de los bienes y recursos públicos, fuerza reconocer que a las contralorías les corresponde investigar, imputar cargos y deducir responsabilidades en cabeza de quienes, en el manejo de tales haberes, o con ocasión de su gestión, **causen daño al patrimonio del Estado por acción u omisión, tanto en forma dolosa como culposa.** Y es que no tendría sentido un control fiscal desprovisto de los medios y mecanismos conducentes al establecimiento de responsabilidades fiscales con la subsiguiente recuperación de los montos resarcitorios. La defensa y protección del erario público así lo exige en aras de la moralidad y de la efectiva realización de las tareas públicas. Universo fiscal dentro del cual transitan como potenciales destinatarios, entre otros, los directivos y personas de las entidades que profieran decisiones determinantes de gestión fiscal, así como quienes desempeñen funciones de ordenación, control, dirección y coordinación, contratistas y particulares que causen perjuicios a los ingresos y bienes del Estado, siempre y cuando se sitúen dentro de la órbita de la gestión fiscal en razón de sus poderes y deberes fiscales. (Negrilla fuera de texto).*

VALORACION Y ANALISIS PROBATORIO

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 10
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

Corresponde al Despacho, en virtud del control de legalidad otorgado por el legislador a través del grado de consulta, verificar que la decisión adoptada por el A Quo se encuentre ajustada a derecho. La competencia del Despacho a través del control de legalidad, se activa, con ocasión a que se archiva el proceso con radicado 133-2014, significando que se enmarca dentro de las causales establecidas por el legislador.

Para tal fin y con el propósito de acercarse a la verdad procesal, el Despacho considera pertinente realizar una valoración probatoria integral; en consecuencia, resulta imperativo mencionar que:

La Gobernación de Boyacá celebró contrato de obra pública no. 152 de fecha 7 de junio de 2005, suscrito entre el Departamento de Boyacá y Manuel Guillermo Quintana Naranjo, cuyo objeto consistía en la construcción acueducto Los Laches vereda Carrizal parte alta Municipio de Cocuy, por valor de \$208.973.834, adicionado en \$34.973.834. Dicho proceso tuvo múltiples suspensiones en atención al incumplimiento del contratista, inconvenientes técnicos y operativos, lo cual decanto en reiteradas quejas de la comunidad beneficiaria del proyecto de obra pública.

Por las circunstancias señaladas la Gobernación de Boyacá expidió la resolución no. 032 del 1 de abril de 2008, acto administrativo que declaro la caducidad del contrato de obra pública no. 152. Dicho acto administrativo además determinó hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pacta en el contrato correspondiente el 15 % del valor total del contrato; concomitante con lo anterior se estableció hacer efectiva la cláusula decima cuarta pactada en el contrato y que se refería a MULTAS Y SANCIONES. Como consecuencia de lo anterior el día 4 de septiembre del año 2010 se suscribió acta de liquidación unilateral del contrato de obra citado.

Con ocasión al impulso del proceso de responsabilidad fiscal se ordenó la visita técnica por parte de la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, Dirección que a través de informe técnico DCOCI no. 108 de 26 de noviembre de 2012 determinó: *"no se exponen irregularidades en la ejecución del contrato 152 de 2005, se recomienda requerir a la Gobernación y al Municipio para que se adicionen recursos para poner en funcionamiento la obra" ... "argumentando lo expresado por el presidente*

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 10
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

de la junta de acción comunal de la vereda El Carrizal quien indicó que estaba satisfecho con la obra y que la obra hasta el tanque de almacenamiento está funcionando y que se encuentran cinco usuarios conectados al acueducto pero que por cuenta de ellos hicieron sus propias conexiones". Mediante oficio de fecha 20 de marzo de 2013 la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales complementó el informe DCOCI 108, indicando: "En el acueducto se invirtió la suma de \$217.235.204 recursos que fueron fiscalizados, dando como conclusión que esta inversión corresponde a la consignada en las actas. Por lo dicho la Contraloría General de Boyacá el 19 de marzo de 2013 realizó control de advertencia al Gobernador de la época a fin de que destinara los recursos necesarios para la puesta total en funcionamiento de la obra.

Mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2018 el Director de Contratación de la Gobernación de Boyacá informando que el día 26 de abril de 2013 se interpuso demanda ejecutiva en contra del contratista. Así mismo el Director Jurídico de la Gobernación de Boyacá, envió oficio junto con un CD con información del proceso ejecutivo, donde se demuestra diligencia de secuestro de bien inmueble de propiedad del contratista.

La Gobernación de Boyacá a partir del mes de octubre del año 2020 realiza las gestiones que se describen a continuación:

- Visita técnica a cargo de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de fecha 30 de octubre de 2020.
- Informe de visitas de campo realizadas los días 24 y 27 de noviembre del año 2020.
- Cronograma de trabajo presentado el día 23 de diciembre de 2020, por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Gobernación de Boyacá, en el cual se plasmaron las actividades con el propósito de poner en total funcionamiento la obra contratada; es importante aclarar que la totalidad de las actividades se proyectó a 31 de diciembre de 2021.
- El día 21 de abril de 2021 la Gobernación de Boyacá informa que el levantamiento topográfico se terminó en un 100 % y que se encuentra en trámite lo relacionado con el estudio de suelos.

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 10
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

- El día 20 de mayo de 2021 la Gobernación de Boyacá informa que se realizó el trabajo de campo para la toma de muestra a fin de materializar los estudios de suelos y geotécnicos.
- El día 21 de julio la Gobernación de Boyacá informó que el diseño de los cálculos estructurales y el diseño hidráulico se encuentran en un avance del 40%.
- El día 23 de julio del año 2021 la Gobernación de Boyacá comunicó que los cálculos hidráulicos y memorias técnicas del sistema de acueducto ostentan un avance del 100%, por lo cual procederán a iniciar labores de dibujo de la red del sistema de acueducto, de paso elevado y el tanque de almacenamiento.

Con fundamento en lo descrito evidencia el Despacho que por parte de los implicados fiscales se ejecutaron y materializaron acciones administrativas y jurídicas tendientes a dar cumplimiento al acto administrativo que liquidó unilateralmente. Aunado a lo anterior se logra determinar que se le ha dado cumplimiento al calendario de actividades propuestas. Al verificarse que se han dado acciones pertinentes eficaces e idóneas por parte de los implicados fiscales, se descarta gestión fiscal ineficiente, antijurídica o antieconómica alguna.

Resulta imperativo traer a colación el artículo 16 de la ley 610, el cual dispone: **Cesación de la acción fiscal.** *En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.*

Concomitante con lo anterior el artículo 47 de la referida normativa dispone: **Auto de archivo.** *Habrà lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se*

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 10
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.

En mérito de lo expuesto, la Contralora General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el Auto No. 447 del 5 de agosto de 2021, emanado de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la ley 1474 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, una vez ejecutoriada devuélvase a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta Resolución no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA BIGERMAN AVILA ROMERO

Contralora General de Boyacá

Proyectó: John Fredy Rojas Sarmiento

Revisó: John Fredy Rojas Sarmiento

Aprobó: Martha Bigerman Ávila Romero

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

